

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan, afectados en el término municipal de Peraleda de la Mata por las obras de «Variante del camino vecinal de Valdehúncara».

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras comprendidas en el Plan de aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo, entre las cuales está la «Variante del camino vecinal de Valdehúncara», y cuyo proyecto ha sido aprobado por esta Jefatura de Obras Públicas en 29 de diciembre de 1961; a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica al propietario y titulares de derechos afectados por la precitada obra para que acudan al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) el día 29 (veintinueve) del actual mes, a las doce horas y treinta minutos, a fin de que, previo traslado a la finca al objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que se consignan en el artículo 52, 3.º, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Único propietario interesado: Doña María Josefa Vidarte Mediavilla, con residencia en Trujillo.

Los terrenos afectados forman parte de la finca denominada «Santa Cruz de Alarzá», sita en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Cáceres, 14 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.232.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 sobre Agrupaciones Escolares en la provincia de Alava

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Alava, en cumplimiento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente Grupo Escolar en la provincia de Alava:

Ayuntamiento de Vitoria (casco):

Mixto «La Florida», con dirección sin curso y 16 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas, seis de párvulos y uno de Enseñanza Especial). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, el Grupo Escolar «Florida» de niñas de 11 secciones (de ellas seis de párvulos y una de anormales) y dirección sin grado.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Amurrio (casco):

Mixta «Antonio Rueda», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños «Antonio Rueda» de tres secciones y la de niñas «Antonio Rueda» de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Mixta número 1, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Asparrena (Localidad: Araya):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una, y la de párvulos.

Ayuntamiento de Ayala (Localidad: Luyando):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Elciego (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Labastida (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, la unitaria de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Laguardia (casco):

Mixta «Victor Tapia», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños de niños y niñas, de tres secciones cada una, y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Lanciego (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Oyón (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de La Puebla de la Barca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Salvatierra (casco):

Mixta, con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones, la unitaria de niños y la graduada de niñas de tres secciones —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Campezo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Vitoria (casco):

Mixta «Fray Francisco», con dirección con curso y cuatro unidades (una de niños, una de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Abechucu):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Ali):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Vitoria (Localidad: Armentia):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la de párvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria de premios de la «Fundación Rivadeneira».

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria» la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general o la de alguno de sus buenos escritores.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimir las en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la «Fundación Rivadeneira», pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para su comienzo a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1963, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Secretario, Julio Casares, 7.793.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de red de acequias secundarias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 7 de septiembre de 1963, para las obras de «Construcción de red de acequias secundarias del sector VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y siete millones quinientos mil ciento setenta y siete pesetas con dos céntimos (47.500.177.02 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Precón, S. A.», en la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y un mil cuatrocientas veinticinco pesetas con setenta y un céntimos (44.991.425.71 pesetas), con una baja que supone el 5.28 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.835.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Instalación de riego por aspersión del sector II de la zona de Marianas-Charco Riñez (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 3 de septiembre de 1963, para las obras de «Instalación de riego por aspersión del sector II de la zona de Marianas-Charco Riñez (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones trescientas setenta mil ciento veinticuatro pesetas con setenta y siete céntimos (16.370.124.77 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Oficina Agrícola, S. A.», con arreglo a la primera solución del estudio técnico presentado, en la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos (pesetas 13.459.186.72), con una baja que supone el 17,78 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.834.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la Vega de la Rata y ampliación del pozo de captación de aguas en la zona de Torre del Burgo Cañizar (Guadalajara)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1963 para las obras de «Acondicionamiento de la Vega de la Rata y ampliación del pozo de captación de aguas en la zona de Torre del Burgo Cañizar (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas noventa y nueve mil ciento dieciocho pesetas con cinco céntimos (4.599.118.05), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones José Rodríguez y Compañía, S. L.», en la cantidad de tres millones cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (3.488.888), con una baja que representa el 24.14007 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Director.—5.791.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretarib de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Abal Noya.
Nombre del vivero: «Sirena, número 2».
Concesionario: Don Manuel Abal Noya.
Orden ministerial de concesión: 30 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Ramiro Camina Cañafre y don Manuel Pintos Bempesta.